



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 22 de junio del 2023



VISTO: El expediente N.º 006-2023-OSCDU/MDS, con Ingreso por Mesa de Partes Exp. N° 3658-2023; presentado por Doña KATHERINE CRISTEL ESPINOZA GHEZZI, identificada con DNI N° 45456695; y Don JUAN CARLOS QUISPE CORDERO, identificado con DNI N° 42543862; mediante la cual solicitan la Separación Convencional, conforme se acompaña a su solicitud los requisitos establecidos por el reglamento N° 29227; el informe N° 013-2023-OSCDU/MDS, el informe Legal N°324-2023/GAJ-MDS, y proveído de Alcaldía;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; como tal gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como es de apreciarse de la copia certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha 22 de setiembre del 2017, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, habiendo transcurrido aproximadamente 5 años de celebrado el Matrimonio.

Que, los comparecientes en la Audiencia Única ante la Oficina Municipal de Asuntos no Contenciosos, ratificaron su decisión de separarse convencionalmente para que cesen sus obligaciones de Lecho y Habitación, subsistiendo el vínculo Matrimonial por el lapso de Ley.

Que, con fecha 20 de junio del 2023, mediante Informe Legal N°324-2023/GAJ-MDS, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, en el mismo se requiere que se apruebe: la separación convencional mediante Acto Resolutivo correspondiente según como lo establece la ley N°29227, Ley que regula el

procedimiento no contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior y en la Municipalidad y Notarias, así como su reglamento el D.S. N°009-2008-JUS.

Que, con las atribuciones conferidas con el Artículo 28°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificatorias y demás normas conexas y por tratarse de un asunto excepcionales previsto en la ley N°29227, que regula el proceso No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el Convencional y Divorcio Ulterior y el reglamento contenido en el D.S 009-2008-JUS, y por haber cumplido con los requisitos señalados por la Ley sobre la materia.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARARSE FUNDADA, la solicitud sobre **SEPARACION CONVENCIONAL** interpuesta por Doña **KATHERINE CRISTEL ESPINOZA GHEZZI**, identificada con DNI N°45456695, y Don **JUAN CARLOS QUISPE CORDERO**, inidentificado con DNI N°42543862; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE**, así como **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y una vez consentida la presente, **DISPONGASE**; que los autos pasen a la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo N°07 de la ley N°29227 y el Artículo N°13 de su reglamento, **CUALQUIER DE LAS PARTES**, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez trascurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la oficina de procesos No Contenciosos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cumplimiento de la presente Resolución, y a secretaria general de la Municipalidad su trámite correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERÓNIMO FAFAN GARCIA
ALCALDE